



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 36/2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 31-treinta y uno de agosto de 2020-dos mil veinte, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 36/2020** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información relativa al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, que realizan funciones operativas.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quorum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información relativa al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, que realizan funciones operativas.

Considerando

Que teniendo a la vista el proveído de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, relativo a la denuncia de información **DI/001/2020**, mismo en el que se requirió a este sujeto obligado lo siguiente:

"1.- Emita un nuevo acuerdo de reserva, en donde se incluya un estudio específico, ya sea por servidor público, cargo o rango, en el que se justifique cuales son los servidores públicos administrativos, que en base a sus funciones y atribuciones, realizan acciones que tienen relación con el desarrollo de funciones operativas, debiendo observar, además los términos establecidos en la resolución, es decir, lo establecido en el artículo 138, fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaborar Versiones Públicas, a efecto de que subsista la reserva que pretende el sujeto obligado.



Ahora bien, una vez concluido el acuerdo de reserva respectivo, y en caso de que existan servidores públicos administrativos que en base a sus funciones y atribuciones NO realizan acciones que tengan relación con el desarrollo de funciones operativas, el sujeto obligado, en cuanto a la información correspondiente a ellos, relativa a la remuneración bruta y neta, a que hace referencia el artículo 95, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, deberá publicarla en su portal oficial de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, observando los términos de la resolución de fecha 11-once de junio de 2020-dos mil veinte."

Asimismo, se tiene a la vista el acuerdo de clasificación de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de este municipio, en virtud del cual, se determina lo siguiente:

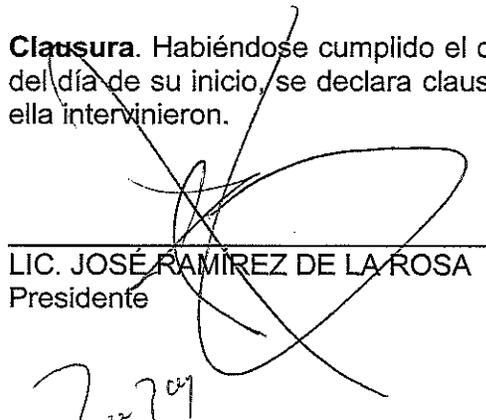
El artículo 6, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

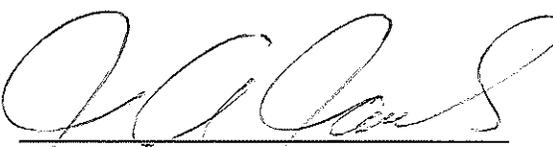
En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se trata de información de la considera como reservada, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-036/31-08-2020/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos la determinación en materia de clasificación de reserva de la información, relativa al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, que en base a sus funciones y atribuciones, realizan acciones que tienen relación con el desarrollo de funciones operativas de dicha Secretaría, emitida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de este municipio.

Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 10:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.


LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
Presidente


LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
Secretario Técnico


LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ
Vocal